

CONTRATO DE SERVICIO No. UACH-DA-A240101-2024-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **MONIR SAAD LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO**”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas transmisoras de las emisoras XHRU FM 105.3 MHz, XHCPDB-FM 88.1 MHz, XHRUC FM 105.7 MHz, XHPEFK89.1 MHz y XHPEDL 92.1 MHz., solicitado por el Departamento de Radio Universidad, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas transmisoras de las emisoras XHRU FM 105.3 MHz, XHCPDB-FM 88.1 MHz, XHRUC FM 105.7 MHz, XHPEFK89.1 MHz y XHPEDL 92.1 MHz., solicitado por el Departamento de Radio Universidad y que se cubrirán con recursos propios de la Fuente de Financiamiento 14898, partida 35701.

I.5.- Que con fecha 27 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A240101-2024-DC, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas transmisoras de las emisoras XHRU FM 105.3 MHz, XHCPDB-FM 88.1 MHz, XHRUC FM 105.7 MHz, XHPEFK89.1 MHz y XHPEDL 92.1 MHz., solicitado por el Departamento de Radio Universidad, resultando como proveedor beneficiado la persona física MONIR SAAD LÓPEZ, es decir, y de ahora en adelante “**EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO**”.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos

de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO":

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Acta de Nacimiento, que se encuentra registrada en el Libro de nacimientos, con el número de acta No. 510, del Libro 239, folio 379, de la Oficialía 1 del Registro Civil en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fecha de nacimiento :
y que se identifica con credencial de elector y número de CURP
, y con Registro Federal de Contribuyentes :

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa el día 27 de febrero de 2024 por "LA UNIVERSIDAD".

II.3.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en
, capital
del estado del mismo nombre.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas transmisoras de las emisoras XHRU FM 105.3 MHz, XHCPDB-FM 88.1 MHz, XHRUC FM 105.7 MHz, XHPEFK89.1 MHz y XHPEDL 92.1 MHz. que serán proporcionado por "EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los servicios objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- SEGUNDA.- El precio de los servicios materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como costo unitario sin incluir el I.V.A., los siguientes importes:

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO
Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, para radiodifusoras XHRU FM 105.3 MHz, Chihuahua, durante el año 2024	\$ 13,000.00
Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo ,para radiodifusoras, XHCPDB-FM 88.1 MHz Chihuahua, durante el año 2024.	\$ 13,000.00
Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo ,para radiodifusoras XHRUC FM 105.7 MHz Cuauhtémoc, el año 2024.	\$ 12,500.00
Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo ,para radiodifusoras XHPEFK 89.1MHz Hidalgo del Parral, durante el año 2024.	\$ 13,200.00

Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para radiodifusoras XHPEDL 92.1 MHz. Delicias, durante el año 2024.	\$ 12,100.00
---	--------------

Los costos se refieren al servicio mensual Costo unitario.

"LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido, de acuerdo con el número de servicios que se soliciten por medio de Radio Universidad a **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"**.

En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasará el presupuesto máximo, establecido en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A240101-2024-DC para la contratación de los servicios materia del presente contrato el cual es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas transmisoras de las emisoras de Radio Universidad	\$403,200.00 (cuatrocientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	\$1,008,000.00 (un millón ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Las cantidades incluyen el Impuesto al valor Agregado.

La cantidad máxima señalada no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha límite pactada, esto es que, si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través del Departamento de Radio Universidad, requiere de manera constante los servicios de **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"**, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de servicios requeridos acumulen el presupuesto que como máximo ha quedado fijado en el Dictamen de Adjudicación respectivo.

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** éste deberá entregar al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la realización de los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los servicios materia de este contrato por parte del Jefe del Departamento de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; asimismo **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

8

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA.- **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** se compromete a que los servicios en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total realización a **"LA UNIVERSIDAD"** en las instalaciones del Departamento de Radio Universidad ubicadas en la ciudad Chihuahua, o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"**.

QUINTA.- La realización de los servicios objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"**, deberán ser realizados dentro de los 24 horas, contadas a partir de la solicitud del Departamento de Radio Universidad, cuando sea necesario el mantenimiento preventivo y correctivo.

9

SEXTA.- Si al efectuarse la realización por parte de **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los servicios realizados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas

condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicará a **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no realizados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de realización de los servicios y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.
- d) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su realización se aplicará a **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

X

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** no lleva a cabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los realice incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** realiza los servicios defectuosos o en malas condiciones, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

U

- d) Si **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** no tramite o entregue dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO” se obliga a garantizar por un plazo de 30 días naturales en mano de obra en los servicios contados a partir de la fecha de realización de cada servicio a “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que “EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO” entregará dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los servicios prestados. Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

Las garantías aludidas en la presente Cláusula se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir “EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO”.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de “LA UNIVERSIDAD”, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 27 de febrero de 2024, fecha en que se emitió el Dictamen de Adjudicación Directa respectivo y hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de servicios requeridos acumulen el presupuesto que como máximo ha quedado fijado en el Dictamen de Adjudicación Directa, respectivo.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito por razones de interés general para “LA UNIVERSIDAD”, dando aviso a “EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO” cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO” libera de toda responsabilidad a “LA UNIVERSIDAD” y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, “LA UNIVERSIDAD” verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **M.M. LUIS FROILÁN CASTAÑEDA HIDALGO**, en su carácter de Jefe del Departamento de Radio Universidad, como responsable de dicha

verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR DEL NORTE RADIO"

C. MONIR SAAD LÓPEZ

TESTIGOS

**M.M. LUIS FROILÁN CASTAÑEDA HIDALGO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIO
UNIVERSIDAD Y RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**

**LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
JEFA DEL DPTO. DE ADQUISICIONES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A240101-2024-DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR MONIR SAAD LÓPEZ. **CONSTE.**-----

ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. UACH-DA-A240101-2024-DC

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA TRANSMISORA Y EQUIPO DE CABINA DE LA RADIODIFUSORA XHRU-FM, 105.3 MHZ, TRANSMISOR BROADCAST ELECTRONICS, FM 5C DE CD. CHIHUAHUA, CHIH., COSTO MENSUAL, NO INCLUYE REFACCIONES, NI SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA TORRE TRANSMISORA, NI A LA PLANTA DE LUZ ELÉCTRICA.	\$13,000.00
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA TRANSMISORA Y EQUIPO DE CABINA DE LA RADIODIFUSORA XHCPDB-FM, 88.1MHZ, TRANSMISORES BROADCAST ELECTRONICS, FM 10S Y CONTINENTAL ELECTRONICS 814H, TRANSMISOR EMERGENTE, DE CD. CHIHUAHUA, CHIH., COSTO MENSUAL, NO INCLUYE REFACCIONES, NI SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA TORRE TRANSMISORA, NI A LA PLANTA DE LUZ ELÉCTRICA.	\$13,000.00
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA TRANSMISORA Y EQUIPO DE CABINA DE LA RADIODIFUSORA XHPEDL-FM, 92.1MHZ, TRANSMISOR BROADCAST ELECTRONICS, STXE 3 DE CD. DELICIAS, CHIH., COSTO MENSUAL, NO INCLUYE REFACCIONES, NI SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA TORRE TRANSMISORA, NI A LA PLANTA DE LUZ ELÉCTRICA.	\$13,000.00
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA TRANSMISORA Y EQUIPO DE CABINA DE LA RADIODIFUSORA XHPEFK-FM, 89.1MHZ, TRANSMISOR BROADCAST ELECTRONICS, STXE 3 DE CD. HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., COSTO MENSUAL, NO INCLUYE REFACCIONES, NI SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA TORRE TRANSMISORA, NI A LA PLANTA DE LUZ ELÉCTRICA.	\$13,200.00
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA TRANSMISORA Y EQUIPO DE CABINA DE LA RADIODIFUSORA XHRUC-FM, 105.7MHZ, TRANSMISOR BROADCAST ELECTRONICS, STX2LP G2 DE CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., COSTO MENSUAL, NO INCLUYE REFACCIONES, NI SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA TORRE TRANSMISORA, NI A LA PLANTA DE LUZ ELÉCTRICA.	\$12,500.00

X
[Handwritten signature]

U

Los costos se refieren al servicio mensual y en pesos mexicanos
Costo unitario, sin incluir el IVA

INCLUYE:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Todo el mantenimiento preventivo consiste en mínimo una visita mensual, en la cual se revisarán y anotarán los parámetros de los siguientes equipos, con sus correspondientes observaciones: en cabinas de transmisión y grabación, transmisor de enlace, antenas principales, equipos procesadores de audio, equipos amplificadores de distribución, equipos reguladores de voltaje y UPS, parámetros de procesador de audio, operación de líneas de transmisión. En la caseta de transmisión se revisarán los equipos switch de transferencia, wattorímetro externo, circuitos de protección eléctrica, revisión de parámetros y potencia, potencia reflejada, consumo total de energía, calentamiento de líneas de

[Handwritten signature]

transmisión y/o conectores, calentamiento en el sumador de potencia, revisión de operación de ventiladores. equipos de refrigeración, señalizaciones de alarma, revisión de equipos de regulador de voltaje y UPS, revisión de aportación de potencia individual por módulo, revisión de equipos excitadores y nivel de modulación, revisión de voltajes y parámetros básicos, ajustes y limpieza de equipo transmisor, pruebas de operación de equipos de protección, revisión del sistema de tierra y aparta rayos, revisión de equipo de monitor de modulación. frecuencímetro y equipos de comprobación, funcionamiento en su caso de fuentes UPS, y revisión de sistemas de tierra.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El mantenimiento correctivo, generalmente es imprevisto y para evitarlo, contamos con equipos de protección, que deben ser revisados en el mantenimiento preventivo. Aun así, las fallas se presentan.

Las fallas más frecuentes como mantenimiento correctivo son: Fallas en los equipos debido al alto voltaje entregado por la Comisión Federal de Electricidad que puede dañar las fuentes de poder, ventiladores. equipos de enlace, consolar. UPS, amplificadores de potencia y rectificadores.

Falla por envejecimiento, los diferentes circuitos que componen los equipos debido a su calentamiento tienen

deficiencias que se aumentan con el tiempo, cuya vida útil no rebasa los 15 años, después de este tiempo lo que conviene es un reemplazo del equipo en cuestión.

Fallas en fuente de alto voltaje. Cuando se requiere la utilización de alto voltaje en los equipos con los que

contamos, este alto voltaje tiene unas condiciones especiales de manejo que se ven muy afectadas por el clima, la temperatura y la humedad, lo cual en cualquier momento puede originar un daño impredecible.

Fallas en los controladores eléctricos debido a fluctuaciones imprevistas de corriente y que son definitivamente imposibles de evitar.

Servicios incluidos en el contrato de mantenimiento:

- 1.- Todos los servicios serán efectuados por personal técnico calificado y cuentan con garantía mínima de 30 días naturales.1
- 2.- La utilización de equipo de comprobación, propios de esta empresa
- 3.- El respaldo del stock de refacciones con que contamos. (4000 piezas aproximadamente)
- 4.- El apoyo en caso necesario de equipo de comprobación en visitas de inspección.
- 5.- Viáticos y gastos de traslado incluidos.
- 6.- Información clara y oportuna de los servicios realizados. (incluye fotografías fechadas e informes técnicos)
- 7.- Experiencia de más de 40 años para apoyo en todo tipo de consultas en cuestiones técnicas para la Radio.

8

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A240101-2024-DC, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR MONIR SAAD LÓPEZ. CONSTE.-----

10